



## Resolución Administrativa

Chorrillos, 23 de agosto de 2022

**VISTO;** el expediente N° 22-INR-006874-001 y Expediente 22-INR-013549-001, sobre la solicitud de bonificación: "Valorización Priorizada por Atención Especializada" de la servidora Raquel Amelia Sánchez Poma;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el literal a) del numeral 3.2 del Artículo 3° de las Disposiciones Generales del Decreto Legislativo N° 1153, señala que se considera como profesional de la salud, el que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública en las entidades comprendidas en el ámbito del presente Decreto Legislativo, de conformidad con la Ley N° 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, dispuso que, para el otorgamiento de las valorizaciones priorizadas por atención especializada a los profesionales de la salud, se debe cumplir con el perfil determinado por el Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los literal d) del numeral 8.3 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1153, bajo responsabilidad;

Que, según el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 032-2014-SA, establece que para percibir la valorización priorizada por atención especializada, los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Supremo N° 223-2013-EF y sus modificatorias, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios del establecimiento de salud o establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153 y cumplir con el siguiente perfil: Contar con el Título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 359-2016-EF, se aprueba el monto mensual de la valorización priorizada por atención especializada de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, de acuerdo al siguiente detalle: Valorización Priorizada por Atención Especializada en Institutos Especializados Nivel III-E, Tecnólogo Médico, S/.450.00;

Que, con el documento de visto, la servidora Raquel Amelia Sánchez Poma, con el cargo de Tecnólogo Médico, nivel 1, solicita reconocimiento del Pago Mensual de la Valorización Priorizada por Atención Especializada, de acuerdo al Informe Escalonario N° 171-2022-ESLC-OP-INR, de fecha 22.08.2022, acredita que la servidora obtiene el título de la Segunda Especialidad Profesional en Terapia Manual Ortopédica, emitido por la Universidad Privada Norbert Wiener, con memorando N°1025-2022-DEIDRFMOT/INR y Nota Informativa N°236-2022-DIDRIUMD/INR y Nota Informativa N°363-2022-DIDRIUMD/INR, el Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Rehabilitación Integral en la Unidad Motora y Dolor de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y



Rehabilitación Integral en Funciones Motoras, informa que cumple con la aplicación de la segunda especialidad, a partir del 25 de marzo del 2022;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificado a su adopción;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1153 "Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado", la Ley N° 23536 "Establece las Normas Generales que Regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, artículo 11°, numeral 11.2, que delega durante el Año Fiscal 2022, a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, la facultad y atribución para emitir actos administrativos y formalizar las acciones de personal; y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, modificada por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA;

Con, el visado de la jefa del Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER**, con eficacia anticipada a partir del 25 de marzo del 2022, el pago mensual por concepto de Valorización Priorizada por Atención Especializada de S/ 450.00 soles, al profesional de la salud, servidora Raquel Amelia Sánchez Poma, con cargo de Tecnólogo Medico, con el nivel 1, especialista en Terapia Manual Ortopédica, y por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas para los fines que corresponda.

**ARTÍCULO 3°.-** El Equipo de Presupuesto y Remuneraciones de la Oficina de Personal son responsables de la aplicación de la presente resolución, en el marco de la normativa vigente.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Web Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

  
C.P. RONNY OSWALDO MORALES ROJAS  
C.C.P.I N° 1926  
Jefe de la Oficina de Personal  
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERÚ - JAPÓN

ROMR/MEBL

Distribución:

- ( ) Oficina Ejecutiva de Administración
- ( ) Equipo de Remuneraciones
- ( ) Equipo de Control de Asistencia
- ( ) Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
- ( ) Responsable de la Pág. Web del INR
- ( ) Interesada
- ( ) Archivo

